JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDIO

PROCESO	**RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO (EJECUTIVO)**
DEMANDANTE	JAIRO FERNANDO CARMONA HERNÀNDEZ
DEMANDADOS	CARLOS ANDRÉS SALINAS GONZÁLEZ y ÀLVARO HERNÀN ÀNGEL RUBIANO
PROVIDENCIA	MODIFICA PROVIDENCIA
RADICADO	63-594-4089-002-**2023-00414-00**

Dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Estando el proceso a Despacho, y de acuerdo a la solicitud que antecede, verificados los términos, desde el proferimiento de la sentencia que ordenó la restitución de bien inmueble arrendado, la cual fue notificada el día 20 de febrero de 2024; es cierto que los 30 días de que habla el Artículo 306 del Código General del Proceso, empiezan a correr desde el día 21 de febrero de 2024, cumpliéndose los 30 días el día 9 de abril de 2024; presentándose la solicitud de ejecución el día 8 de abril de 2024, por lo que le asiste razón a la parte ejecutante y por tanto el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Quimbaya, Quindío,

R e s u e l v e:

Primero: Líbrese mandamiento de pago por la vía Ejecutiva de Mínima Cuantía a favor de JAIRO FERNANDO CARMONA HERNÀNDEZ en contra de CARLOS ANDRÉS SALINAS GONZÁLEZ y ÀLVARO HERNÀN ÀNGEL RUBIANO, por las siguientes cantidades de dinero:

A) Por la suma de ochocientos cincuenta mil pesos ($850.000) m/cte, por concepto de la renta vencida adeudada del mes de septiembre del año 2023, según el contrato de arrendamiento suscrito entre el demandante y los demandados.

B). Por la suma de ochocientos cincuenta mil pesos m/cte 850.000 pesos m/cte por concepto de la renta vencida de octubre del año 2023.

C). Por la suma de Por la suma de ochocientos cincuenta mil pesos m/cte (850.000 pesos m/cte) por concepto de la renta vencida de noviembre del año 2023

D). Por la suma de Por la suma de ochocientos cincuenta mil pesos m/cte (850.000 pesos m/cte) por concepto de la renta vencida de diciembre del año 2023

E). Por la suma de Por la suma de un millón de pesos ($1.000.000 m/cte) por concepto de la renta vencida de enero del año 2024.

H). Por la suma de Por la suma de un millón de pesos ($1.000.000 m/cte) por concepto de la renta vencida de febrero del año 2024.

I). Por la suma de tres millones de pesos m/cte ($3.000.000 m/cte), que según relata mi prohijado, tuvo que incurrir en reparaciones y arreglos para el inmueble.

O). Por concepto de servicios públicos (acueducto, energía eléctrica y gas) por valor de: Acueducto ($1.125.651 m/cte), gas ($414.693 m/cte), energía ($561.644 m/cte) cuyas

facturaciones se anexan a la demanda y que suman un monto de dos millones ciento un mil noveciento ochenta y ocho pesos m/cte ($2.101.988 m/cte)

P). Por la suma de un millón trescientos mil pesos m/cte ($1.300.000 m/cte), por concepto de costas procesales aprobadas dentro del proceso de la referencia

Segundo: Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Tercero: En consideración a que la solicitud de ejecución fue formulada antes de los 30 días siguientes a la ejecutoria de la Sentencia que ordenó la restitución, la presente providencia se notificará a los ejecutados, mediante Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE